

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al despacho el proceso de la referencia, informando que se allegó al correo institucional del Juzgado solicitud de a terminación por pago total. Provea. Turbaco (Bol), 27 de agosto de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que mediante mensaje de datos recibido el 14 de mayo de 2021, la Dra. CARMEN CECILIA SALCEDO PACHECO, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

No obstante a lo anterior, se observa que en el expediente en auto de fecha 24 de enero de 2020, esta Dependencia Judicial aceptó la cesión de crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A en calidad de cedente y REINTEGRA S.A.S en calidad de CESIONARIO, de igual forma, en dicha providencia se abstuvo de reconocer personería a la firma ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A (AECSA) por cuanto el documento de cesión no fue acompañado de la escritura pública en la cual se confiere poder a la entidad mencionada esto con fundamento en el Art. 73 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Sede Judicial, se abstendrá de acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, como quiera que la solicitante hace parte del bufete de abogados antes referenciado al carecer actualmente de poder otorgado por la entidad cesionaria.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: abstenerse el despacho de acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 054 Hoy 30-AGOSTO-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0538052ecd145f73515ff64244cc39739634550f5eb540b64bd5e52d31c00ad0

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00610-00
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S (cesionario de BANCOLOMBIA S.A)
DEMANDADO: ESNEYDER LAVALLE PEÑA

Documento generado en 27/08/2021 08:02:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>